



1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE
2 LA COMPAÑÍA DE ASESORÍA EN COMUNICACIONES

3 "ABRICOSA" S. A. - CUANTÍA S/.5'000.000.---

4 En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del
5 Guayas, República del Ecuador, el día lunes tres de febrero de
6 mil novecientos noventa y siete, ante mi, Doctor Carlos
7 Quiñónez Velásquez, Abogado y Notario Primero del Cantón
8 Guayaquil, comparecen: por una, por sus propios derechos, el
9 señor Jorge Oswaldo Brito Merino, quien declara ser de estado
10 civil viudo, técnico en comunicaciones; y, por otra, por sus
11 propios derechos, el señor Oswaldo Homero Brito Ortiz, quien
12 declara ser de estado civil soltero, agrónomo.- Los
13 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
14 edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil,
15 con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos
16 y contratos, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos en el
17 objeto y resultado de esta escritura de CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA
18 DE SOCIEDAD ANÓNIMA, a la que proceden como ya queda indicado,
19 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
20 presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR**
21 **NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
22 sírvase insertar una contentiva de Constitución Simultánea de
23 una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas y
24 declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurrimos
25 a la celebración de este contrato y manifestamos expresamente
26 la voluntad de constituir o fundar la Compañía Anónima bajo la
27 denominación objetiva **COMPAÑÍA DE ASESORÍA EN COMUNICACIONES**
28 **"ABRICOSA" S. A.**, señor Jorge Oswaldo Brito Merino y señor

1 Oswaldo Homero Brito Ortíz, por nuestros propios derechos,
2 ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, viudo y
3 soltero, respectivamente, con capacidad civil, domiciliados y
4 residentes en esta ciudad de Guayaquil, para cuyo efecto unimos
5 capitales, para emprender en operaciones mercantiles, a fin de
6 participar de las utilidades que resultaren.- **SEGUNDA.-**
7 Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil mediante este
8 contrato, la compañía que se denominará **COMPAÑÍA DE ASESORÍA EN**
9 **COMUNICACIONES "ABRICOSA" S. A.**, la misma que se regirá por las
10 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
11 Código Civil, Resoluciones dictadas por la Superintendencia de
12 Compañías, normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
13 fueren aplicables, Estatuto Social y los Reglamentos que se
14 expidieren.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
15 **COMPAÑÍA DE ASESORÍA EN COMUNICACIONES "ABRICOSA" S. A.-**
16 **CAPÍTULO I: OBJETO SOCIAL, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
17 **ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto principal de la
18 compañía es dedicarse al asesoramiento técnico, planificación,
19 ejecución, instalación y evaluación de sistemas de comunicación
20 vía radio en claro o en criptografía; evaluación, diagramación,
21 instalación e implementación de sistemas de seguridad y contra
22 incendio; mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas
23 implantados de equipos de radio bases, móviles, portátiles,
24 repetidoras, torres, enlaces, equipos de transmisión de datos,
25 sistemas satelitales; importación, exportación, compra en el
26 mercado nacional e internacional, distribución, consignación,
27 fabricación, representación y comercialización de suministros,
28 implementos y accesorios de equipos de radio-comunicaciones,



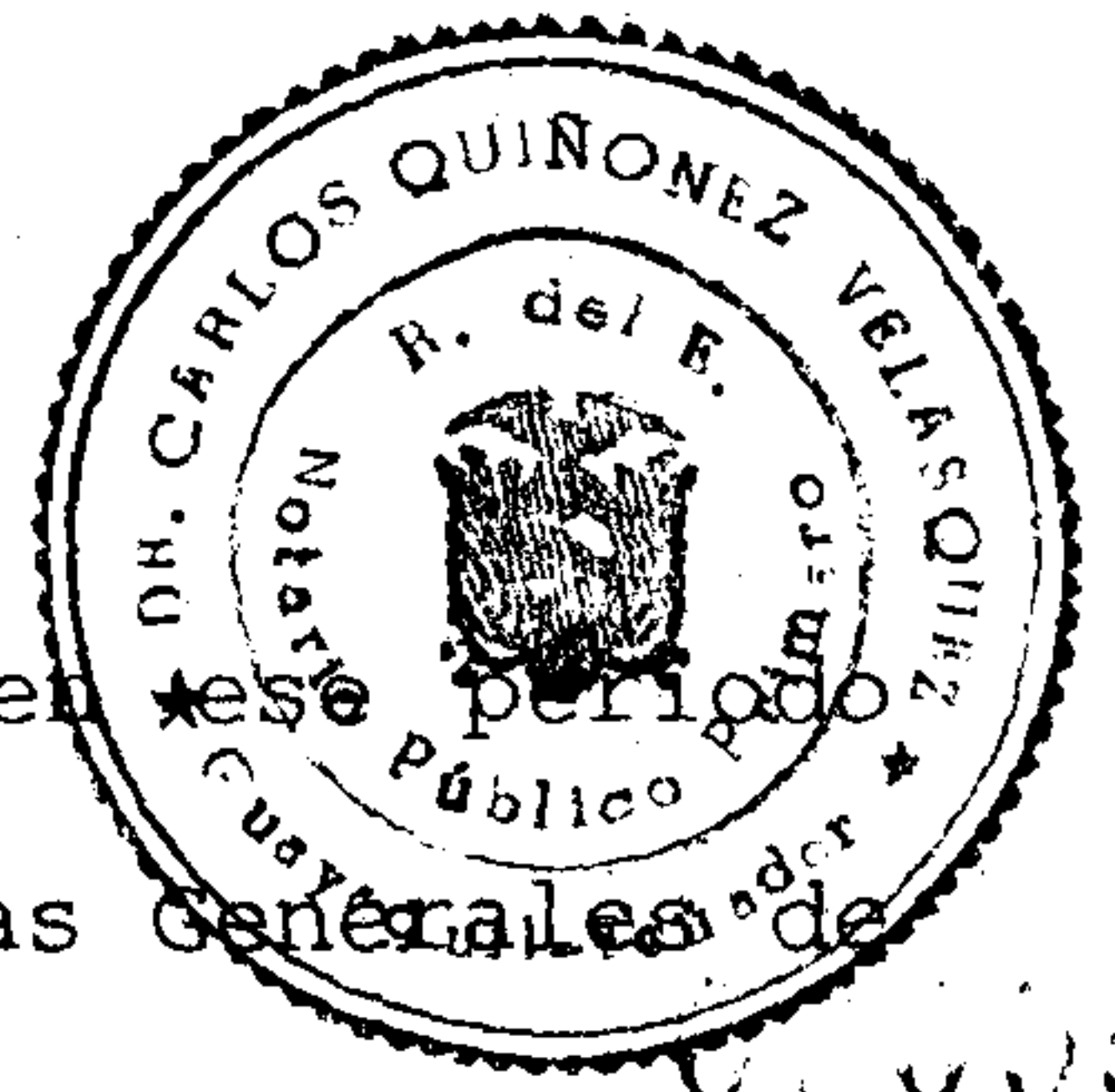
1 sistemas de circuito cerrado de televisión; notificación y
2 extinción automática de incendios; planificación y diseño
3 fabricación, instalación, mantenimiento, supervisión y
4 fiscalización de sistemas automatizados de detección de robo,
5 asalto e intromisiones, control de ronda de guardias,
6 parqueaderos, centros comerciales, terminales terrestres;
7 sistema de sonorización y búsqueda de personas; sistema
8 automatizado de áreas reservadas, control de asistencia e
9 identificación de personal; y, control de alarmas anti-robos y
10 garitas; diseño, provisión, construcción, instalación y
11 mantenimiento de redes de comunicación; servicios de
12 telecomunicaciones: tecnología digital, fibra óptica y
13 microonda digital para transmisión de datos, voz, fax y video;
14 además, la compañía podrá asociarse o arrendar equipos; así
15 mismo podrá dedicarse a otras actividades conexas. Con la
16 finalidad de cumplir con el objeto social y de estimarlo
17 necesario y conveniente, podrá participar como socia o
18 accionista en la formación de compañías nacionales y/o
19 extranjeras domiciliadas o no en el país, y a suscribir
20 aumentos de capital de las constituidas; pudiendo participar en
21 licitaciones, concursos públicos de ofertas, de precios y
22 privados que guarden relación con su objeto; podrá intervenir
23 como agente, comisionista, intermediaria, mandataria, mandante
24 y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales
25 y/o extranjeras; y, en general podrá intervenir en todo acto,
26 contrato o negocio que guarde relación con su actividad, con
27 empresas públicas, semi-públicas y privadas, pudiendo ejecutar
28 todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes

1 ecuatorianas.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN.-** Con la
2 denominación objetiva de **COMPAÑÍA DE ASESORÍA EN COMUNICACIONES**
3 **"ABRICOSA" S. A.**, se constituye en esta ciudad de Guayaquil una
4 sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se
5 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
6 Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El
7 plazo por el cual se constituye la sociedad es de cincuenta
8 años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
9 esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-
10 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
11 compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
12 sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o en
13 el exterior.- **CAPÍTULO II: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y**
14 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
15 social de la compañía es de cinco millones de sucres, dividido
16 en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
17 cada una, el mismo que podrá ser aumentado por Resolución de la
18 Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Las
19 acciones estarán numeradas del cero uno al cinco mil y firmadas
20 por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO**
21 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
22 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
23 el título previa publicación efectuada por el representante
24 legal de la compañía por tres días consecutivos, en uno de los
25 periódicos de mayor circulación del domicilio principal. Una
26 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
27 última publicación, se procederá a la anulación del título,
28 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación



1 extinguirá todos los derechos inherentes al
2 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción
3 indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales en
4 proporción al valor pagado, consecuentemente cada acción
5 liberada da derecho a un voto.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones
6 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se
7 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
8 las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los
9 títulos definitivos de las acciones mientras no estén
10 totalmente pagadas. Entre tanto solo se dará a los accionistas
11 certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **PRIMERO: ACCIONISTAS.-** En la suscripción de nuevas acciones por
13 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
14 en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
15 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de
16 la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo
17 dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de
18 Compañías.- **CAPÍTULO III: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO TERCERO: GOBIERNO.-** El Gobierno de la compañía
20 corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye el
21 órgano supremo y la administración se ejecutará a través del
22 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que
23 se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
24 La Junta General la componen los accionistas legalmente
25 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
26 General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al
27 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
28 ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por el

1 Presidente o el Gerente General a través de la prensa en uno de
2 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
3 de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al
4 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar
5 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **SEXTO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
7 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria
8 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
9 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos
10 el veinticinco por ciento del capital social.- Las
11 convocatorias deberán efectuarse en la misma forma que las
12 ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum
13 en una Junta General se requiere, si se trata de primera
14 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
15 represente por lo menos la mitad del capital pagado; de no
16 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
17 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la
18 misma que contendrá la advertencia que habrá quórum con el
19 número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
21 Generales por medio de representantes acreditados mediante
22 carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
23 Ordinarias luego de verificarse el quórum se leerán y
24 discutirán los informes que presentaren los administradores y
25 comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y
26 el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
27 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
28 proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán



1 las elecciones si es que corresponde hacerlas en ~~este~~ ^{este} periodo
2 según el estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Las Juntas Generales de
3 Accionistas serán presididas por el Presidente y actuará como
4 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere
5 necesario un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **PRIMERO.**- En las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y
7 Extraordinarias, se tratarán asuntos que específicamente se
8 hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
10 de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos, en
11 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
12 aquellos casos en que la Ley o el estatuto exigiere una mayor
13 proporción. Las resoluciones de la Junta General son
14 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General de Accionistas
16 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
17 Gerente General, como Secretario, redacte la respectiva acta
18 que resuma las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto
19 que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General. Tales
20 acuerdos o resoluciones entrarán en vigencia inmediatamente.-
21 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
22 Presidente y el Gerente General, como Secretario, o por quienes
23 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
24 conformidad con el respectivo Reglamento expedido para el
25 efecto por la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **CUARTO.**- Las Juntas Generales de Accionistas podrán realizarse
27 sin previa convocatoria, si se hallare presente la totalidad
28 del capital social pagado, de acuerdo a lo dispuesto en el

1 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General de Accionistas de
3 la compañía, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar
4 validamente la transformación, fusión, disolución anticipada,
5 reactivación en proceso de liquidación, convalidación y en
6 general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir
7 a ella la mitad del capital pagado y en segunda convocatoria
8 bastará la representación de la tercera parte del capital
9 pagado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
10 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
11 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
12 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
13 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada,
14 se constituirá con el número de accionistas presentes para
15 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
16 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General
18 de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
19 Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán
20 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
21 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios,
22 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
23 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
24 informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo
25 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías; d) Resolver
26 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
27 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
28 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen
29 a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la



1 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
2 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su
3 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad;
4 i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
5 conformidad con el presente estatuto; y, j) resolver acerca
6 de los asuntos que corresponden por Ley, por el presente
7 estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.-** Son atribuciones y deberes del
9 Gerente General.- a) Ejercer individual o conjuntamente con el
10 Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de
11 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
12 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
13 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase
14 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
15 este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
16 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
17 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
18 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
19 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o
20 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
21 trabajadores previa formalidades de Ley, constituir mandatarios
22 generales y especiales, previa autorización de Junta General de
23 accionistas, en el primer caso, dirigir las labores del
24 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General de Accionista; h)
26 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
27 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
28 Presentar informe anual a la Junta General Ordinaria,

1 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
2 reparto de utilidades; j) Suscribir conjuntamente con el
3 Presidente los títulos y acciones de la compañía. En caso de
4 falta, ausencia o impedimento será reemplazado por el
5 Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
6 reemplazado; y, k) Las demás atribuciones que confiere el
7 estatuto social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de
8 la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
9 Ejercer individual o conjuntamente con el Gerente General la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
11 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos
12 de acciones de la compañía; c) Convocar a Junta General de
13 Accionistas. d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
14 Junta General; y, e) Las demás atribuciones y deberes que
15 determinen la Ley de Compañías y este estatuto social.-
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
17 Comisarios, las dispuesto en el artículo trescientos veintiuno
18 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se
19 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
20 en tal caso entrará en liquidación la misma que estará a cargo
21 del Gerente General y Presidente.- **CAPÍTULO IV.- ARTÍCULO**
22 **TRIGÉSIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
23 social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:
24 1) Señor Jorge Oswaldo Brito Merino, ha suscrito cuatro mil
25 novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas
26 de un mil sucres cada una de ellas; y, 2) Señor Oswaldo Homero
27 Brito Ortíz, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de
28 un mil sucres. Los suscriptores de nacionalidad ecuatoriana,

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-9755218

Oficina MATRIZ GUAYAQUIL. 001-010010-0005

Por S/. 1,250,000.00

Interés Nominal Inicial 25.00 % Anual

Tasa Neta 25.00 % Anual

1,250,000.00

Vencimiento 1997/05/02

Plazo 91 días

Interés Efectivo Inicial 27.43 % Anual

0.0000

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1600007536

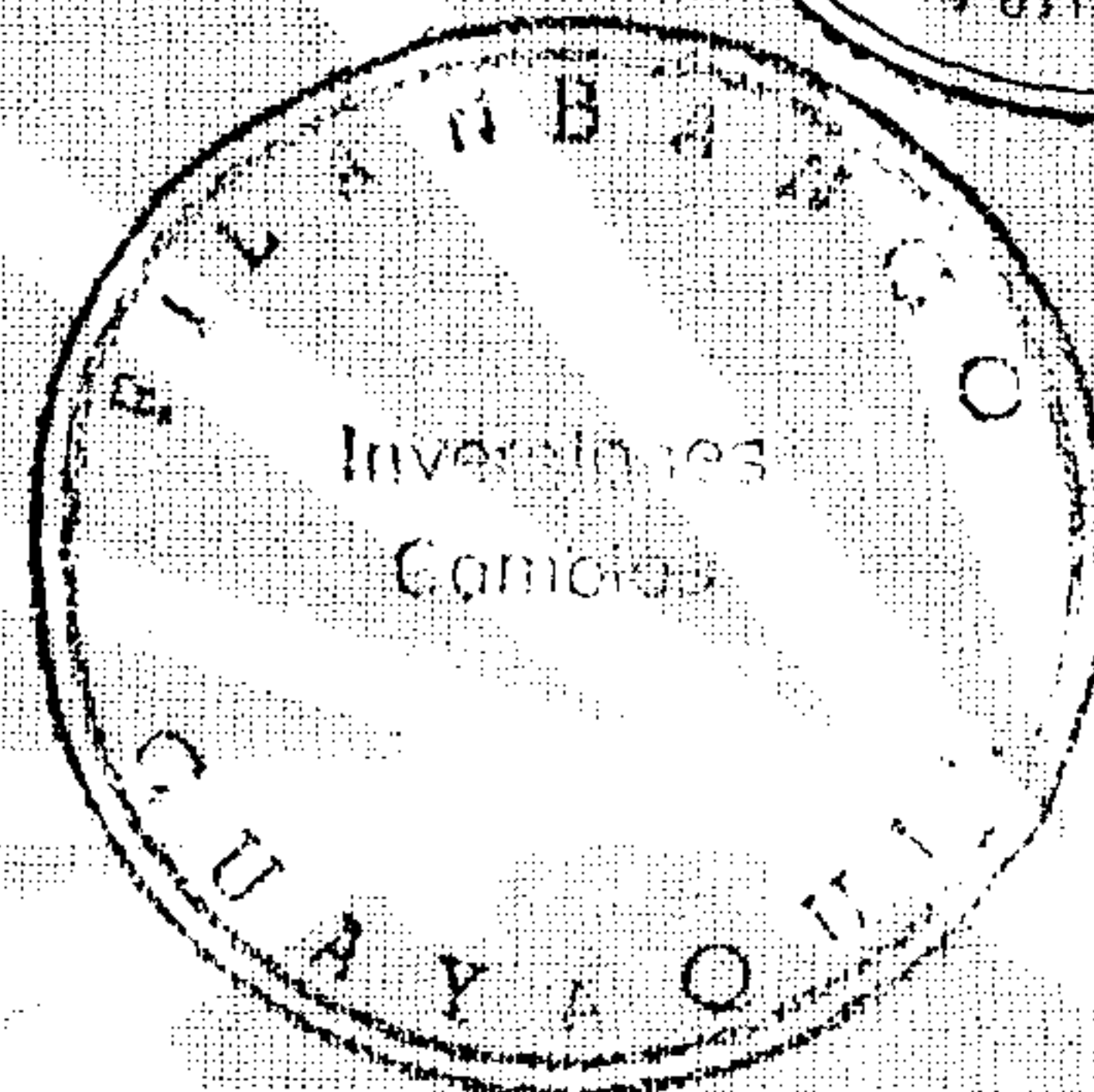
0910970748

BRITO MERINO JORGE OSWALDO

OSWALDO HOMERO BRITO ORTIZ

*****1,249,750.00

*****250.00



la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **COMPANIA DE ASESORIA EN COMUNICACIONES ABRICOSA S.A.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Guayaquil, 31 de Enero de 1997

Lugar y Fecha de Expedición

[Handwritten Signature]

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION AL VENCIMIENTO	
EFFECTIVO	*****1,250,000.00	(C) CAPITAL	*****1,250,000.00
		(I) INTERESES	*****78,993.00
		(R) RETENCION	*****0.00
		(N) INTERES NETO	*****78,993.00
		(T) TOTAL A PAGAR	*****1,328,993.00

$I = (C \times T \times P) / 36000$
$R = (I \times \% \text{Imppto. Renta})$
$T = (C + I - R)$



1 han pagado el veinticinco por ciento del valor de las acciones
2 conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
3 Capital que se inserta a la matriz, para que forme parte como
4 documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y
5 cinco por ciento del valor de las acciones que han suscrito en
6 el plazo de dos años, utilizando cualquiera de las formas de
7 pago permitidas por la Ley de Compañías.- **TERCERA.-** Queda
8 expresamente autorizado el Abogado Javier Gonzaga Tama, para
9 realizar todas las gestiones y diligencias legales y
10 administrativas conducentes a la culminación del trámite
11 societario.- Agregue y anteponga usted señor Notario, las demás
12 cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta
13 escritura pública.- Atentamente, Javier Gonzaga Tama, Abogado,
14 Matrícula tres mil setecientos veinticinco - Guayas.- Hasta
15 aquí la minuta.- Queda agregado al protocolo formando parte del
16 mismo el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital
17 conferido por el Filanbanco.- Los comparecientes presentan sus
18 respectivos documentos de identificación.- En consecuencia los
19 otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las
20 declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta
21 transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública para
22 que surta sus efectos legales y pueda transcribirse en todos
23 los testimonios que de esta escritura se dieren.- Leída que fue
24 la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mi
25 el Notario a los comparecientes, estos la aprueban en todas y
26 cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en
27 unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

Jorge Oswaldo Brito Merino

c.c.:160000753-6

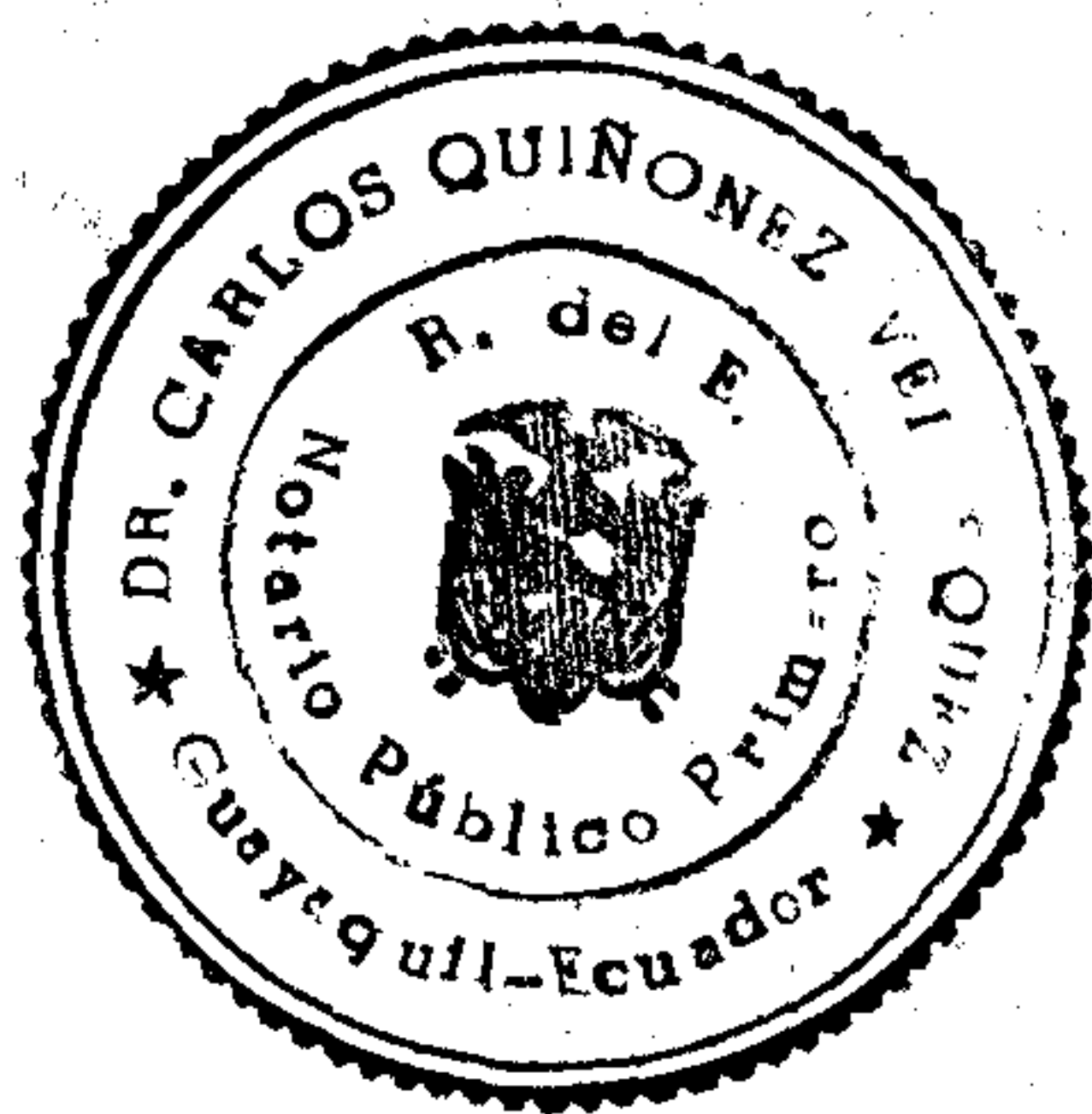
c.v.:011-023

Oswaldo Homero Brito Ortíz

c.c.:091097074-8

c.v.:011-025

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPANIA DE ASESORIA EN COMUNICACIONES "ABRICOSA" S.A.-



Dr. Carlos Quíñonez Velázquez

DILIGENCIA: DOCTOR CARLOS QUÍÑONEZ VELÁZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: que tomé nota el margen de la matriz correspondiente de la RESOLUCION No. 97-2-1-1-0000600, expedida por el ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, (E) el veintiano de Febrero de mil novecientos noventa y siete, mediante la cual se A PRUEBA LA CONSTITUCION simultanea de la Compania DE ASESORIA EN COMUNICACIONES "ABRICOSA" S.A., en los términos constantes en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-



Dr. Carlos Quíñonez Velázquez

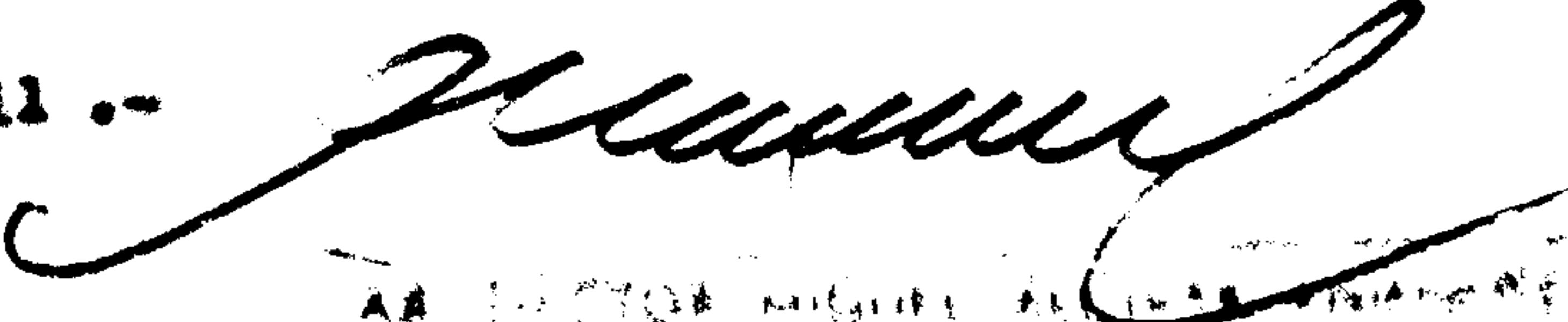
TESTADO: Que En cumplimiento de lo ex

I

denado en la Resolución Número 97-2-1-1-0000600, dictada el 21 de Febrero de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E), he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada COMPAÑIA DE ASESORIA EN COMUNICACIONES "ABRICOSA" S. A., de fojas 14.134 a 14.146, número 3.997 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.762 del repertorio .- Guayaquil, Marzo doce de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo doce de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía denominada COMPAÑIA DE ASESORIA EN COMUNICACIONES "ABRICOSA" S. A. .- Guayaquil, Marzo doce de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC . SG . 0003227

Guayaquil,

00013

Señor

SEÑOR GERENTE DE LA COMPAÑIA

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

DESEA LA DE ADECUADA EN CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

U
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL